



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 058-2011-UNAM

Moquegua, 18 de Febrero del 2011

-1-

VISTO:

El Acuerdo del Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en sesión extraordinaria de fecha 18 de Febrero del 2011 sobre conformación del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua para el presente Año Fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2° del Estatuto en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, esta facultada para organizar su sistema normativo de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 27° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1017 aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Comité Especial será designado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada uno de sus miembros titular y su suplente; la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el Art. 30° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1017 aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 18 de Febrero del 2011, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua aprobó la conformación del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua para el presente Año Fiscal 2011, encargados de llevar a cabo los procesos de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas (ADS) y Públicas (ADP) relacionados con la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios que se efectuarán durante el presente ejercicio presupuestal 2011;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 18 de Febrero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el nuevo COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, encargados de llevar a cabo los procesos de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas (ADS) y Públicas (ADP) relacionados con la ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS que se efectuarán durante el presente ejercicio presupuestal 2011, designando a sus integrantes conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 058-2011-UNAM

Moquegua, 18 de Febrero del 2011

-2-

TITULARES

Abog.	Ignacio Juan Cueva Quispe	Presidente
CPCC.	Diana Lucía Soto López	Miembro
Eco.	Yobita Elena Zuñiga Davila De Berrios	Miembro

SUPLENTES

CPC.	Jhوناتan Ray Flor Velásquez	Del Presidente
Lic.	Roger Nilton Ticona Flores	Del Primer Miembro
Ing.	Fiorella Daphne Galarza Ticona	Del Segundo Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución C.O. N° 011-2011-UNAM de fecha 18 de Enero del 2011 y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución; debiendo el Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua, actuar siempre en conformidad con la normatividad y legislación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que en caso de ausencia justificada de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 30°.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a los integrantes de dicho Comité para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Archivo (02)

